



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00155-00

Pso. VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

CONSTANCIA.: Al Despacho de la señora juez, informando que el abogado demandante allega correo de paz y salvo a su poderdante y éste a su vez allega poder a nuevo apoderado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y ante lo manifestado y allegado el correo por el abogado que actualmente representa los intereses del abogado, el Despacho Ordena:

-RECONOZCASE personería jurídica para actuar al abogado (a) Dr. HECTOR MAURICIO LEÓN ROBLES como apoderado judicial de la parte demandante HECTOR EDUARDO GARCÍA GRIMALDO como Representante Legal de EQUIPOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES TECNOGAMAS S.A.S, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Entiéndase revocado el poder al abogado Dr. WILSON CALA ARDILA por la parte activa, conforme los lineamientos que prevé el Art.76 del C.G.P.

Se insta a la parte actora para que continúe con lo de su carga dentro del presente diligenciamiento.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.